

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueban el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2016, y se convoca el plazo para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la gestión del servicio público de la televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, respeto a la libertad de expresión, separación entre informaciones y opiniones, respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas, fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía, siendo sus objetivos: a) atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural; b) propiciar el acceso de los aragoneses a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, especialmente de Aragón, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías y grupos con discapacidades y c) fomentar la producción audiovisual aragonesa.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Título II, Capítulo I, Artículo 5, (según modificaciones llevadas a cabo por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre y la Ley 2/2011, de 4 de marzo), dispone que todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal o autonómica deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas

cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas. Este precepto ha sido desarrollado por Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

Con fecha 3 de abril de 2013, se suscribió un Contrato Programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de los principios y objetivos generales determinados en dicho Contrato Programa, se prevé que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión impulsará la producción propia de programas, promoverá la producción y difusión de contenidos vinculados a la sociedad y cultura aragonesas y fomentará, en todos sus soportes de comunicación, el desarrollo de la industria audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, el Contrato Programa incluye, como parte del contenido del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva, el compromiso de promocionar la creación audiovisual en Aragón. Para ello, ARAGÓN TV favorecerá la puesta en marcha de nuevos formatos y programas así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón y de conformidad con lo previsto en la Ley General de Comunicación Audiovisual, destinará el porcentaje estipulado sobre sus ingresos comerciales a la financiación de obras audiovisuales y velará por incluir en su programación obras audiovisuales propias de productores independientes aragoneses. Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación de producciones independientes de empresas de producción establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: cortometrajes y largometrajes cinematográficos, largometrajes televisivos (*TV movies*) de ficción, miniserias, series de animación y series de documentales de creación.

Por otra parte, el referido Contrato Programa incluye, en su apartado 7.7, el compromiso de ARAGÓN TV de contribuir y participar en el desarrollo de contenidos y

de servicios de comunicación en los nuevos soportes multimedia, en Internet y en los nuevos soportes de telefonía.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2016 y en régimen de concurrencia competitiva, la financiación anticipada por parte de ARAGÓN TV para la realización de producciones audiovisuales, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

2.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y bases, así como la resolución de las solicitudes, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión de financiación para la producción de obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma. Esta contraprestación consistirá en la cesión a ARAGÓN TV de una cuota sobre la totalidad de los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de la obra audiovisual financiada. La cuota vendrá determinada por el porcentaje que el importe aportado por ARAGÓN TV mediante la asignación de esta financiación suponga sobre el presupuesto total del proyecto.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES.

4.1.- Podrán ser objeto de financiación anticipada, la realización de producciones audiovisuales europeas en las siguientes modalidades:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación.
- b) Película cinematográfica de cortometraje.
- c) Película para televisión (TV movies) de ficción.
- d) Documentales de creación.
- e) Obras destinadas a su emisión y explotación, prioritariamente, a través de soportes digitales (*Webseries*)

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.

4.2.- A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 2.12 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio, a los efectos de poder solicitar la financiación para las Líneas 1 y 2 objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Película cinematográfica de largometraje: aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- b) Película cinematográfica de cortometraje: aquella que tenga una duración inferior a sesenta minutos.
- c) Película para televisión: la obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su

emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.

- d) Documentales de creación: aquellos proyectos cuyo tema haya sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial (a partir de 52 minutos) y que estén destinados a cine y/o televisión.

Podrá solicitarse financiación anticipada para el proyecto completo o para alguna de las diferentes fases del mismo: (I) preproducción, producción y rodaje y (II) postproducción. No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas a la fecha de presentación de las solicitudes.

4.3.- A los efectos de poder concurrir a la Línea 3 de financiación, se entiende por *Webseries* aquellos proyectos audiovisuales de contenido seriado que consten como mínimo de tres episodios, de entre 3 y 5 minutos de duración cada uno, y que estén destinados a ser emitidos, distribuidos y explotados, inicial y principalmente, a través de Internet. No obstante, considerando el carácter de operador audiovisual de televisión de ARAGÓN TV, los proyectos financiados podrán ser también emitidos a través de televisión y serán compatibles con otras modalidades de explotación audiovisual.

El plazo de ejecución de estos proyectos será, como máximo, de 18 meses. La financiación asignada para los proyectos presentados por estos nuevos creadores lo será para el proyecto completo sin que sea posible su asignación separada por fases.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. para el ejercicio 2016, se autoriza la financiación anticipada de producciones audiovisuales por una cuantía total de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €).

Esta cantidad se distribuirá en las siguientes tres líneas de financiación:

- a) Línea 1, dotada con 200.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de largometraje, las películas para televisión (*TV Movies*) y los documentales de creación.
- b) Línea 2, dotada con 30.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de cortometraje.
- c) Línea 3, dotada con 10.000 €. A esta línea concurrirán los proyectos audiovisuales que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Que sean presentados por nuevos creadores, entendiendo por tales los que cumplan con los requisitos previstos en la cláusula 6.2.
 - b. Que su destino sea, prioritariamente, su emisión y explotación a través de soportes digitales, si bien podrán ser compatibles con su emisión y explotación a través del medio televisivo y otras modalidades de explotación audiovisual.

6.- SOLICITANTES.

6.1.- Líneas 1 y 2 de financiación

Podrán solicitar financiación anticipada para la realización de las producciones audiovisuales incluidas en las Líneas 1 y 2 de financiación (según lo previsto en la cláusula 5) la persona física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, debiendo estar inscrito como tal en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.

Se entenderá por productor audiovisual independiente, la persona física o jurídica en la que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que asuma la iniciativa, la coordinación y el riesgo económico de la producción de contenidos audiovisuales. Así, *el productor independiente es la persona física o jurídica que produce esos contenidos, por iniciativa*

propia o por encargo, y a cambio de contraprestación los pone a disposición de un prestador de servicio de comunicación audiovisual con el que no está vinculado de forma estable en una estrategia empresarial común (art. 22 LGCA). Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.

- b) Que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.
- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación.

6.2.- Línea 3 de financiación. Nuevos creadores

Podrán solicitar financiación anticipada para la realización de las producciones audiovisuales incluidas en la Línea 3 de financiación (según lo previsto en la cláusula 5) la persona física que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- No haber dirigido, producido o realizado, individual o colectivamente, más de dos obras audiovisuales de entre las modalidades que pueden ser objeto de

financiación anticipada correspondientes a las Líneas 1 y 2, conforme a lo previsto en la cláusula 4 del presente Acuerdo.

- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o con capacidad para cederlos a terceros.
- 3.- No haber presentado solicitud para la obtención de financiación anticipada para las Líneas 1 y 2 de financiación objeto de la presente convocatoria.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante, para cualquiera de las Líneas de financiación, deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, deberá acreditarse contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN.

La presentación de solicitudes para la Línea 3 de financiación es incompatible con la presentación de solicitudes para las Líneas 1 y 2. En caso de presentarse solicitudes por parte de un mismo productor para la Línea 3 y para otra Línea de financiación, se descartará la solicitud presentada para la Línea 3, procediéndose a evaluar, exclusivamente, el resto de solicitudes presentadas.

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos para las Líneas 1 y 2 de financiación. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes dentro de estas Líneas 1 y 2, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Adicionalmente, cuando la financiación anticipada se solicite para las Líneas 1 y 2, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- b) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

Las solicitudes de financiación anticipada por estas Líneas 1 y 2 podrán referirse de manera global al proyecto completo o separadamente para alguna de estas dos fases:

I. *Preproducción, producción y rodaje.*

II. *Postproducción.*

En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada se refiera solo a una de las dos fases arriba mencionadas, los criterios de financiación detallados anteriormente deberán entenderse calculados sobre el presupuesto correspondiente a la fase para la que se solicita la financiación.

El otorgamiento de financiación para la fase de *Preproducción, producción y rodaje* será compatible con la financiación de la fase de *Postproducción* en posteriores convocatorias. La financiación otorgada sobre el proyecto completo o sobre la fase

de *Posproducción* impedirá la presentación del mismo proyecto para sucesivas convocatorias.

Cuando la financiación anticipada se solicite para la Línea 3, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El/los solicitante/s deberá/n tener una participación del 100% en la producción audiovisual presentada. De conformidad con lo previsto en la cláusula 6.2, todos los solicitantes deberán cumplir los requisitos en ella establecidos.
- b) La financiación asignada podrá llegar hasta el 75% del presupuesto de la producción. En todo caso, debe tenerse en cuenta que ARAGÓN TV adquirirá una cuota de derechos proporcional al porcentaje del presupuesto que cubra mediante la asignación de la financiación.
- c) El importe máximo que se asignará por proyecto es de 1.000 €.
- d) La financiación se asignará únicamente al proyecto globalmente considerado, sin que pueda referirse separadamente a las distintas fases del mismo.
- e) La asignación de financiación al proyecto presentado impedirá la presentación del mismo proyecto en sucesivas convocatorias.

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos para la Línea 3 de financiación. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En el caso de que un mismo solicitante presentase diversas solicitudes, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Por falta de solicitudes o de la calidad necesaria de los proyectos en cualquiera de las líneas de financiación, la Comisión de Valoración podrá proponer, bien acrecer cualquiera del resto de las líneas de financiación previstas en la cláusula 5, bien que

la dotación correspondiente al ejercicio 2016 no se asigne en su totalidad, en cuyo caso, el remanente se reservará e incrementará la cuantía que para los fines contemplados en el presente Acuerdo se presupueste dentro del ejercicio siguiente.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1.- Solicitud y documentación para las Líneas 1 y 2 de financiación

Las solicitudes para las Líneas 1 y 2 de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (sólo para solicitantes que concurren por las líneas 1 y 2), como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.a y II.a, respectivamente.
- 2º. Soporte CD-ROM o memoria USB en el que se contenga la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros que se incorporen en estos soportes deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”.

Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:

- A. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 40 páginas). La memoria debería incluir, como mínimo, una descripción del proyecto, la relación de colaboradores, el equipo de producción, fechas previstas de realización (plan de producción) y coste total.
- B. Sinopsis argumental.
- C. Guión literario.

- D. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
- E. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO I.c.
- F. Plan de difusión de la obra a financiar.
- G. Plan actualizado de negocio y otras fuentes de financiación previstas.
- H. Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- I. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

8.2.- Solicitud y documentación para las Línea 3 de financiación

Las solicitudes para las Línea 3 de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II.a, y II.b. respectivamente. Asimismo, deberá presentarse, copia compulsada del D.N.I. del solicitante o de los solicitantes.
- 2º. Soporte CD-ROM o memoria USB en el que se contenga la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros que se incorporen en estos soportes deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”.

Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:

- A. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 10 páginas). La memoria deberá incluir, como mínimo:
 - a. Una descripción del proyecto.
 - b. Relación de colaboradores.
 - c. Equipo de producción.
 - d. Fechas previstas de realización (plan de producción).
 - e. Coste total.
 - f. Breve justificación personal del proyecto con indicación del valor o interés que, a juicio del/los solicitante/s, el desarrollo del proyecto presentado puede tener para ARAGÓN TV.
- B. Currículum Vitae del solicitante/s con la descripción de su trayectoria académica o profesional.
- C. Sinopsis argumental del proyecto.
- D. Guion literario.
- E. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por las principales partidas.

8.3- Lugar y forma

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en sobre cerrado en el Registro del Centro de Producción Principal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión sito en Avenida María Zambrano número 2 de 50018 Zaragoza, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con identificación del Solicitante y Nombre del Proyecto, consignando en el sobre la referencia **“FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR ARAGÓN TV - CONVOCATORIA 2016”**. Para el caso de presentar la solicitud por correo postal, ésta solo se admitirá de poder comprobarse su recepción en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud y declaración responsable (ANEXO I.a y I.b del apartado 8.1.1º y ANEXO II.a y II.b del apartado 8.2.1º) se presentarán en formato papel. Se acompañan al

presente Acuerdo modelos para cumplimentar estos requerimientos. El resto de documentación exigida (apartado 8.1.2º y 8.2.2º) se presentará exclusivamente en soporte informático.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar establecidos anteriormente y/o fuera de plazo, podrán ser excluidas según se establece en el apartado 9.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

8.4.- Reglas de cómputo de plazos y fecha límite de presentación de solicitudes

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días naturales. Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

En todo caso, el plazo límite de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 6 de junio de 2016.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de seis (6) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- El Presidente de la misma será el Director de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.

El resto de integrantes serán designados por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a los siguientes criterios:

- Tres miembros entre el personal de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U.
- Cinco miembros entre expertos independientes, de los que uno será designado a propuesta del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

9.3.- Criterios y fases de valoración de las solicitudes presentadas a las Líneas 1 y 2 de financiación.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán valoradas en las siguientes fases.

1. Primera fase: (hasta 60 puntos):

- 1.1. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto: hasta 20 puntos.
- 1.2. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión: hasta 10 puntos.
- 1.3. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos, hasta 10 puntos.
- 1.4. Recursos empresariales y humanos implicados o, en su caso, coproducciones comprometidas con productores o empresas audiovisuales aragonesas: hasta 10 puntos.
- 1.5. Realización del rodaje en Aragón: hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 30 puntos serán descartadas y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda fase: (hasta 40 puntos):

- 2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar, hasta 20 puntos.
- 2.2. El rodaje con equipo técnico de Aragón, hasta 10 puntos.
- 2.3. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta segunda fase no alcancen un mínimo de 20 puntos serán descartadas y no serán tenidas en cuenta para la asignación de financiación.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo.

9.4.- Criterios de valoración de las solicitudes presentadas a la Línea 3 de financiación.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Calidad técnica del proyecto (hasta 20 puntos).
2. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Idoneidad del presupuesto (hasta 20 puntos).
3. Mérito creativo e innovador del proyecto (hasta 20 puntos).
4. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos (hasta 15 puntos).
5. Idoneidad del proyecto para su emisión y explotación a través de los soportes digitales y canales de ARAGÓN TV (hasta 15 puntos)
6. Currículum vitae y trayectoria del solicitante/s (hasta 10 puntos).

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo.

9.5.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos en cada una de las Líneas de financiación.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación en cada una de las Líneas junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

- B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
 - 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
 - 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, serán descartadas. En este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación del ejercicio siguiente.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados, en plazo, los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación del ejercicio siguiente.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV.

Como contraprestación al importe que ARAGÓN TV abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá sobre la obra producida una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Así, ARAGON TV adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por ARAGÓN TV abarcará y se aplicará sobre todos los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, para los proyectos financiados a través de las Líneas 1 y 2, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta ARAGÓN TV, la adquisición por parte de éste del derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo por un periodo

determinado y un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y ARAGÓN TV.

Para los proyectos financiados a través de la Línea 3, la cotitularidad de los derechos de comunicación pública conllevará la adquisición, por ARAGÓN TV, del derecho de emisión a través de sus soportes digitales de emisión (página web institucional, canal Youtube propio o redes sociales oficiales de la cadena) con carácter exclusivo por un periodo determinado, así como el derecho a emitirlo a través del canal principal de la cadena con carácter exclusivo por un período de tiempo determinado y un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y ARAGÓN TV.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV.

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación anticipada, ARAGÓN TV liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de ARAGÓN TV de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de los materiales de la obra audiovisual.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a las fases anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán tras la comprobación de la existencia de “brutos”, de la aceptación de la obra audiovisual, o de la prestación de aval o garantía equivalente, contra la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta de la entidad financiera determinada por la empresa.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

El contrato contendrá la previsión expresa de constitución, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de un derecho de prenda a favor de ARAGÓN TV sobre los rendimientos económicos que, por cualquier concepto, el solicitante pudiera obtener de este proyecto hasta un importe equivalente al importe anticipado por la firma del contrato. Esta prenda quedará definitivamente cancelada en el momento en que el proyecto sea finalizado y el Departamento de Producción de ARAGÓN TV manifieste su aprobación al mismo y a los materiales entregados.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
- c) A la mención de ARAGÓN TV como colaboradora de las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y, en todo caso,
 - Antes del 31 de diciembre de 2018, para los proyectos financiados a través de las Líneas 1 y 2.

- Antes de los 18 meses desde la formalización del contrato en el caso de proyectos financiados a través de la Línea 3.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual por causa atribuible al productor o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones por éste asumidas, procederá el reintegro a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, y, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar, no pudiendo concurrir a convocatorias como la presente en el plazo de dos años.

En Zaragoza, a 27 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Jesús López Cabeza

AÑO 2016

ANEXO I.a
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA
LÍNEAS 1 Y 2

Página de

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
NIF:		Nº inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:		Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
En calidad de:							

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:						
Municipio:		C. Postal:		Provincia:		
Nº teléfono:		Nº teléfono móvil:		Nº Fax:		
Correo electrónico:						

SOLICITA la concesión de financiación para la producción de obras audiovisuales en la convocatoria del año 2016

<input type="checkbox"/> I. Preproducción, producción y rodaje
<input type="checkbox"/> II. Postproducción
<i>En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada se refiera solo a una de las dos fases arriba mencionadas, los criterios de financiación deberán entenderse calculados sobre el presupuesto correspondiente a la fase para la que se solicita la financiación.</i>

DATOS DEL PROYECTO:

Inserte los datos del presupuesto haciendo doble clic en las casillas sombreadas; si el "IMPORTE SOLICITADO" supera el 20% de "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO" aparecerá el mensaje "excede el límite" por lo que deberá corregir dicho importe.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (IVA no incluido)	IMPORTE SOLICITADO: <i>La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.</i>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE EN EL PROYECTO: <i>En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.</i>
0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!

MODALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA QUE SE SOLICITA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA:

<input type="checkbox"/> Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación	<input type="checkbox"/> Película para televisión (TV movie) de ficción
<input type="checkbox"/> Película cinematográfica de cortometraje	<input type="checkbox"/> Documental de creación
Realizador/director:	
Guionista:	
Productor:	
Reparto:	
Música:	
Formato:	
Color:	
Duración:	

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____
(firma del representante legal y sello de la empresa)

AÑO 2016

ANEXO I.b

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
LÍNEAS 1 Y 2**

El Solicitante, con NIF _____, en nombre (1) _____, con NIF _____, en calidad de _____, en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

No está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., firma la presente solicitud y declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____
(firma del representante legal y sello de la empresa)

¹ Indicar si las declaraciones se realizan en nombre propio o del productor independiente al que representa.

ANEXO I.c

**MODELO OFICIAL DE PRESUPUESTO DE COSTE DE PELÍCULA
LÍNEAS 1 Y 2**

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto_Coste.xls” que puede descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.mcu.es/cine/docs/procedimientosAdministrativos/Presupuesto_Coste.xls

Modelo oficial de presupuesto de coste de película

El archivo deberá denominarse “NOMBRE_DEL_PROYECTO_Presupuesto_Coste.xls”

ANEXO II.a
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA
LÍNEA 3

Página de

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física):

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI/NIE:		Fecha de nacimiento	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Nº teléfono:	Nº teléfono móvil:	Nº Fax:	
Correo electrónico:			

SOLICITA la concesión de financiación para la producción de obras audiovisuales en la convocatoria del año 2016 en la modalidad de OBRAS DESTINADAS A SU EMISIÓN Y EXPLOTACIÓN, PRIORITARIAMENTE, A TRAVÉS DE SOPORTES DIGITALES (WEBSERIES)

DATOS DEL PROYECTO:

El solicitante deberá tener una participación del 100% en la producción audiovisual presentada.
Inserte los datos del presupuesto haciendo doble clic en las casillas sombreadas; si el "IMPORTE SOLICITADO" supera el 75% de "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO" aparecerá el mensaje "excede el límite" por lo que deberá corregir dicho importe.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (IVA no incluido)	IMPORTE SOLICITADO: <i>La financiación asignada podrá llegar hasta el 75% del presupuesto de la producción.</i>	#¡DIV/0!
0,00 €	0,00 €	

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____

ANEXO II.b
DECLARACIÓN RESPONSABLE
LÍNEA 3

El Solicitante (¹), con DNI _____, en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado

_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
que el solicitante:

No ha dirigido, producido o realizado, individualmente o conjuntamente con otros, más de dos obras audiovisuales de entre las modalidades que pueden ser objeto de financiación anticipada correspondientes a las Líneas 1 y 2, conforme a lo previsto en la cláusula 4 del Acuerdo por el que se aprueban el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2016.

Es titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o con capacidad para cederlos a terceros.

No ha presentado solicitud para la obtención de financiación anticipada para las Líneas 1 y 2 de financiación objeto de la presente convocatoria.

No está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla/n al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., firma la presente declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____
(*firma del solicitante*)

¹ En el caso de solicitudes presentadas por varios solicitantes, cada uno de ellos habrá de cumplimentar y firmar la presente declaración responsable.